

1. La responsabilidad por el buen uso del salón y el comportamiento de los asistentes es únicamente del copropietario o residente que firme el contrato de alquiler. Las reuniones se realizarán únicamente dentro del salón social y no se permitirá bajo ninguna circunstancia la circulación de los visitantes por las áreas comunes.
2. El uso del salón será exclusivo para los Copropietarios o residentes que se encuentren a PAZ Y SALVO en todo concepto con la Administración del conjunto.
3. Como requisito indispensable para quien alquile el salón, se deberá firmar un contrato de alquiler del recinto en donde además de lo establecido en este capítulo, el interesado autorice el cobro por daños ocasionados en la cuota de Administración del mes siguiente.
4. Las reuniones que se realicen en el salón social tendrán un horario único según la clase de evento (que está incluido en la solicitud) el cual empezará de 1:00 pm. y no pasará de la 1:00 a.m. y deberá ser respetado tanto por la Administración como por la persona que alquile el salón. Ninguna reunión sin excepción tendrá un horario adicional. Se deja claro que el portero tendrá la autorización para hacer respetar el horario de las reuniones hasta el extremo de suspender la energía eléctrica del salón si es necesario.
5. Respetar y obedecer al personal encargado para la entrega y/o recibo, así como para la entrega y/o recomendaciones que se le hagan respecto al volumen de los equipos de sonido, comportamiento de los invitados y demás.
6. Cumplir con las normas de respeto que rigen en la Copropiedad Horizontal, para evitar escándalos, peleas o riñas, mantener el volumen de la música moderado, permitiendo la tranquilidad de los habitantes del conjunto.
7. La persona que alquile el salón deberá estar presente en todo momento en la reunión.
8. Se prohíbe que los asistentes a una reunión permanezcan en calidad de visita dentro de los automóviles.

9. Queda prohibido el porte de armas de cualquier naturaleza, dentro de las instalaciones del salón cuando se haga uso por alquiler, para cualquier clase de evento en cualquier horario.
10. Si los daños ocasionados al salón, muebles y enseres, sobrepasan el valor del depósito, la Administración retendrá este valor hasta que sean reparados los daños a satisfacción de este, para lo cual se tiene un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario. Si los daños fueran de carácter vandálico se dejará constancia en la hoja de vida del residente o copropietario y se vetará el uso del salón.
11. Las personas que estén faltando al orden dentro del conjunto y estén invitadas a una reunión en el salón y hagan caso omiso a las advertencias del vigilante, está autorizado a sacarlo del conjunto y además recurrir al código de policía para las sanciones pertinentes.
12. Quienes no acepten el costo del aseo y no lo entreguen completamente limpio, no se les entregará el valor del depósito y cualquier otra prohibición por eventualidad se hará saber y quedará consignada en el respectivo contrato del salón.
13. Para tener derecho a disfrutar nuestros servicios, debes estar al día con tus obligaciones económicas con el conjunto.